

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010 Arecibo, Puerto Rico 00614-4010



CERTIFICACIÓN NÚMERO 2001-02-36

Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, CERTIFICO QUE: -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2002, ACORDÓ ESTABLECER LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN SOBRE LA OTORGACIÓN DE CALIFICACIONES PROVISIONALES O INCOMPLETOS:

Reglamentación

Una calificación provisional o incompleto es aquella nota que un(a) estudiante recibirá si éste(a) no ha cumplido con alguno de los requisitos de evaluación de un curso establecido por el Prontuario. La nota provisional del incompleto se determinará a base del trabajo o trabajos que el/la estudiante haya completado, más una calificación de cero (0) en el trabajo no realizado. El profesor tendrá la discreción de otorgar un incompleto si entiende que el estudiante reúne los méritos para serle concedido.

Para remover el incompleto:

- 1. Que aparezca en el informe de notas que emite la Oficina de Registraduría que los incompletos deberán ser removidos durante los próximos 60 días del Calendario Académico.
- 2. Si el profesor/la profesora no informa cambio alguno en la nota provisional para la fecha señalada en el calendario académico, la nota provisional se convertirá en nota final. La calificación de incompleto se computará para el índice académico acumulado.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2001-02-36 Página 2

Esta disposición deberá aparecer en el catálogo de los estudiantes.

La vigencia de esta disposición entrará en vigor en el Segundo Semestre Académico 2002-2003.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintiuno de marzo de dos mil dos.

Edith M. Cuevas, MSN

Secretaria del Senado Académico

EMC/mfg

Vo. Bo. Ana J. Gómez Marrero

Rectora Interina

